

URGENTE!

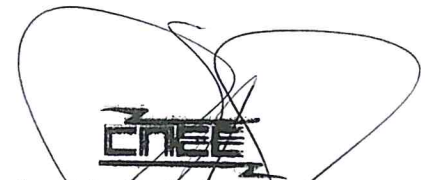
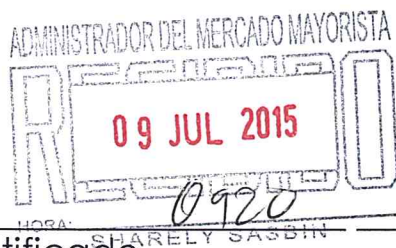


### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 19 minutos del día 9 de julio de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-219-2015** de fecha **tres d julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sashin, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero / Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2056  
Exp.: GTPN-41-10  
**H**

URGENTE!



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 39 minutos del día 9 de julio de dos mil quince, en Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10 nivel 8, oficina 809, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-219-2015 de fecha tres de julio de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Viento Blanco, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Angel Gomez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



vientoblanco

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2056

Exp.: GTPN-41-10

H



José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

URGENTE!



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 5 minutos del día 9 de julio de dos mil quince, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-219-2015** de fecha **tres de julio de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Orlando Coronado, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2056  
Exp.: GTPN-41-10

H

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-219-2015**  
**Guatemala, 3 de julio de 2015**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que el 7 de enero 2014, la entidad Viento Blanco, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE- modificación de la resolución CNEE-194-2010, por la readecuación al Sistema Nacional Interconectado, Resolución mediante la cual se resolvió autorizar a la entidad **Viento Blanco, Sociedad Anónima**, el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "**Planta de Energía Eólica Viento Blanco**". La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el 25 de mayo de 2015 por el notario Manuel Ricardo Lara Soto, mediante la cual se hace constar que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo diez de la Ley General de Electricidad y que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales no ha emitido resolución respecto a la aprobación de los estudios ambientales correspondientes al proyecto antes referido. Los alcances y efectos del referido proyecto son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y al Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Quienes con fecha 26 de mayo de 2015, evacuaron las audiencias conferidas, manifestándose respecto a la solicitud de Viento Blanco, Sociedad Anónima.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégico emitió pronunciamiento técnico correspondiente concluyendo que no existe objeción técnica para acceder a lo solicitado. Asimismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión opinó que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por la entidad **Viento Blanco, Sociedad Anónima**; por lo que del análisis del expediente de mérito y con fundamento en el análisis técnico y jurídico relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para modificar la Resolución CNEE-194-2010.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

### RESUELVE:

I. Se modifica el numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-194-2010, el cual queda así: "1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Viento Blanco, Sociedad Anónima en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Planta de Energía Eólica Viento Blanco", dicho proyecto consiste en lo siguiente:

- 1.1 Una planta de generación eólica, que incluye 7 aerogeneradores, cada uno con potencia nominal de 3.3 MW, para generar una potencia total de 23.1 MW.
- 1.2 Una subestación de transformación y maniobras que incluye un transformador con potencia igual a 25 MVA y relación de tensión 138/34.5 kV que seccionará la Línea Palín 2 – Ortitlan.
- 1.3 Una línea de transmisión de doble circuito de 800 m de longitud aproximada y tensión de 138 kV.

La planta eólica se conectará al Sistema Nacional Interconectado, seccionando la actual línea de 138 kV Palín 2- Ortitlan a 4.7 kilómetros de la Subestación Palín 2.

El proyecto se encuentra ubicado en Finca La Colina, del municipio San Vicente de Pacaya del departamento Escuintla y se pretende la conexión en el primer semestre de 2015."



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- II. Se modifica el numeral 3.5. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-194-2010, el cual queda así: "3.5 Instalar protección diferencial de línea en los tramos resultante de seccionar la Línea 2 – Ortitlan."
- III. Se modifica el numeral 6. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-194-2010, el cual queda así: "La presente resolución el 30 de septiembre de 2019, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Viento Blanco, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte ."
- IV. El contenido de la Resolución CNEE-194-2010 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

### NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica